

Permisos y control horario

25 de junio de 2013

A pesar de que durante los últimos meses se ha publicado normativa relacionada con el control horario y los permisos, creemos que hay una serie de cosas que no están claras, o bien porque no están recogidas explícitamente en la normativa, o bien porque no se están aplicando conforme a lo escrito.

Es por todos sabido que la pausa de café no se ficha, a pesar de que figura un código para este fin en la aplicación del control horario. Del mismo modo existe un acuerdo verbal para que la interrupción de la jornada para comer sea como mínimo de 30 minutos, que es menos de lo que figura en la normativa de aplicación. Por otra parte, la jornada continua se puede realizar como máximo hasta las 16:30, descontándose automáticamente los 30 minutos mínimos para comer si se sobrepasa esta hora. Finalmente, los que hacen jornada partida pueden irse a comer después de las 15:00, computándole los minutos adicionales como tiempo de trabajo.

En cuanto a los permisos, recientemente se ha reconocido que siguen vigentes para el PAS laboral algunos permisos que no están recogidos en la lista de permisos publicada gracias a la sentencia del TSJ sobre conflictos colectivos 2/2013. Estos permisos son los que figuran en el II Convenio Colectivo, siempre que no contradigan al RD 20/2012. En concreto, y después de insistir, se ha reconocido la vigencia de los permisos recogidos el art. 35 e) y 35 f) sobre fallecimiento de un familiar hasta cuarto grado y matrimonio de un familiar hasta segundo grado respectivamente. Recomendamos a los que hayan pedido algún asunto propio para estos fines lo reclamen como permiso y puedan recuperar el día.